

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
LA CONCORDIA**

**ORDENANZA No. GADMLC-SG-2015-141
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que mediante ley N° 2007-100, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 219, del 26 de noviembre del año 2007 se publica la Ley de Creación del cantón La Concordia, perteneciente a la Provincia de Esmeraldas, promulgado por el Honorable Congreso Nacional, habiéndose a la fecha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la disposición transitoria primera de dicho cuerpo legal, la misma que fue derogada por la Ley Reformatoria a la Ley de creación del cantón La Concordia y a la Ley de creación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas publicada en Registro Oficial No. 20 del día viernes 21 de junio del 2013;

Que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo conforme lo establece la Carta Magna en su Art. 239;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 establece las: Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y su numeral 6) manifiesta: Planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que el art. 7 del COOTAD señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el COOTAD en su Art. 54 señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, *le P*

Subsidiariedad, Participación y equidad;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, determina que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias: f) Planificar. Regular y controlar el Tránsito y el Transporte-Terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el COOTAD en su Art. 125 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 130, determina que: El ejercicio de la Competencia de Tránsito y Transporte en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial dentro de su territorio cantonal, correspondiéndole la rectoría general del sistema nacional de tránsito al Ministerio del Ramo;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su art. 30.2., dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia Institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Disposición Transitoria Décima octava (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O. 415-S. 29-111-2011) señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias;

Que el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N. 003-CNC-2012, del 1 de marzo del 2012, en su art. 1 resuelve aprobar el Plan Nacional de Descentralización, 2012 - 2015, formulado de manera participativa con el concurso de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la ciudadanía de las veinticuatro provincias del país;

Que la Ordenanza Que Regula, Planifica, Organiza Y Controla el Tránsito, Transporte Terrestre, y la Seguridad Vial en el cantón La Concordia fue conocida discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas en *la P*

primera el 28 de Agosto del 2014 y en segunda el 11 de septiembre del 2014 y sancionada el 15 de Septiembre del 2015;

Que mediante Informe Jurídico No. 063-2015-EM-PS-GADMCLC del 15 de Mayo del 2015 emite "Informe Jurídico Favorable para la Aprobación de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula, Planifica, Organiza, Y Controla el Tránsito, Transporte Terrestre, y la Seguridad Vial en el cantón La Concordia";

Que la Comisión de Legislación mediante Informe No. GADMLC-SC-2015-038 del 20 de Mayo del 2015 realiza recomendaciones y concluye que "sea analizado por el Concejo Municipal, previo a la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza";

Que el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de fecha 22 de Mayo del 2015, a las 08h00 analizó y aprobó en primer debate la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula, Planifica, Organiza, Y Controla el Tránsito, Transporte Terrestre, y la Seguridad Vial en el cantón La Concordia;

Que la Dirección Cantonal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial mediante Informe No. 004 de fecha 25 de Mayo del 2015 indica que el "GAD La Concordia asumirá la revisión y matriculación vehicular con la resolución que otorgue la Agencia Nacional de Tránsito";

Que mediante Memorándum No. GADMCLC-EM-PS-238-2015 d fecha 25 de Mayo del 2015, se ratifica en lo estipulado en el Informe Jurídico No. 063-2015-EM-PS-GADMCLC de fecha 15 de Mayo del 2015";

Que mediante Informe No. GADMLC-SC-2015-041 de fecha 25 de Mayo del 2015, la Comisión de Legislación recomendaciones y que sea "analizado por el Concejo Municipal";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, ORGANIZA Y CONTROLA EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

**CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y JURISDICCIÓN**

Art. 1.- Competencia: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, teniendo como base su Autonomía política, administrativa y *Lu P*

financiera; de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, y demás normas pertinentes, asume la Competencia Exclusiva del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para lo cual podrá delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 2.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto regular, planificar, organizar y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial dentro del territorio del cantón La Concordia; para lo cual se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV); así como las disposiciones de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más actos normativos que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

Art. 3.- Ámbito y Jurisdicción: El ámbito de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia radicará sobre todo tipo de transporte público, privado o de carga que circule en el territorio del cantón, tanto en la zona urbana como rural, manteniendo coordinación directa con los órganos de Transporte Terrestre y seguridad Vial, Provincial y Nacional, con jurisdicción en todo el territorio cantonal.

Art. 4.- Objetivos específicos: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar en su Jurisdicción, las obligaciones y requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de los habitantes del cantón;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad del cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del medio ambiente como elementos de desarrollo sustentable.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 5.- De la Administración técnica, administrativa y operativa.- Funcionará como una Dirección operativa, administrativa, técnica y financiera de la Administración Municipal, cuyo titular es el Director, quien deberá tener perfil profesional con carreras afines y experiencia en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; para el cumplimiento de sus fines y competencias contará con el personal técnico y operativo que requiera, de acuerdo al estudio de necesidad presentado por el Director/a.

Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se 

estará a lo que establece el art. 60 literal i) del COOTAD y, el artículo 5 de la LOSEP, subordinados al ejecutivo del Gobierno Municipal del cantón La Concordia,

Art. 6.- De las Atribuciones.- La Dirección de Movilidad del GAD Municipal del cantón La Concordia tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República, el COOTAD, en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reformas y todas las que le sean entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, además de las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y demás normativas de carácter nacional en materia de tránsito;
- b) Asesorar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia en la planificación, regulación y control de las actividades operaciones de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial, toda forma de transporte colectivo y/o masivo en el ámbito urbano, intracantonal conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;
- c) Controlar el uso de la vía pública de los corredores viales en áreas urbanas y en las parroquias rurales del cantón La Concordia conforme la planificación y regulaciones emitidas por el Concejo Municipal;
- d) Asesorar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia sobre las vías internas de la ciudad y sus accesos de conformidad con las políticas del Ministerio sectorial;
- e) Asesorar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia al respecto de la construcción y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas de transporte masivo o colectivo;
- f) Asesorar al Alcalde respecto de la necesidad de declarar de utilidad pública con fines de expropiación los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el ámbito cantonal;
- g) Asesorar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia respecto de la fijación de las tarifas de los servicios de transporte terrestre en las modalidades que le corresponde de servicio en su jurisdicción según los análisis técnicos de los costos reales de operación de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;
- h) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros, y otros equipos destinados a la regulación del servicio de *274*



transporte público y comercial cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dicha homologación se la debe realizar en coordinación con la A.N.T. quien debe conocer el proyecto que el GAD pretende homologar y emitir el respectivo certificado de aprobación de homologación.

- i) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la ley y su normativa vigente; y, realizar el control técnico vehicular a fin de examinar el estado mecánico de los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medio de transporte terrestre.
- j) Supervisar la gestión operativa y técnica, sancionar a los operadores de transporte y las entidades prestadoras de servicios de transporte que no tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial del cantón.
- k) Promover, ejecutar, mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con tránsito y seguridad vial dentro del cantón.
- l) Asesorar al Alcalde para la regulación y suscripción de contratos de operación de servicios de transporte que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento.
- m) Asesorar al Alcalde para la suscripción de Acuerdos y Convenios de cooperación Técnica y/o ayuda económica con organismos nacionales e internacionales que no signifique erogación económica no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.
- n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión según sea el caso de las empresas operadoras de transporte y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal.
- o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.
- p) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios en el momento que considere oportuno dentro de la jurisdicción cantonal.
- q) Asesorar al Alcalde para contratar estudios, obras y servicios del sistema de tránsito y transporte en el ámbito de sus competencias.
- r) Ejecutar la ingeniería en los proyectos aprobados.
- s) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentren en operación de conformidad con la planificación del Concejo Municipal.



- t) Mantener y actualizar las bases relacionadas al Registro estadístico del sistema de transporte en el cantón, así como un registro histórico de las personas y vehículos que realicen servicio de transporte público autorizado.
- u) Fiscalizar y controlar el sistema el sistema de transporte público, en las modalidades otorgadas en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- v) Asesorar al Alcalde para que autorice la publicidad del sistema de movilidad de conformidad con la normativa vigente.
- w) Realizar estudios técnicos de demanda de factibilidad que determinen si procede o no autorizar el incremento de cupos de una operadora.
- x) El GAD Municipal del cantón La Concordia, será el encargado de administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y los componentes del sistema tornando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria de acuerdo a las normas legales aplicables.
- y) Generar datos y estadísticas del sistema de transporte público y privado que permita monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las políticas del sistema de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción.
- z) Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que prestan el servicio público de transporte en la modalidad urbano, carga liviana, taxi convencional, transporte escolar e institucional.
- aa) Planificar y proponer al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia la ejecución de medidas de regulación y restricción de circulación de vehículos dentro del cantón.
- ab) Autorizar en el ámbito de sus atribuciones pruebas y competencias que se realicen utilizando en todo el recorrido o parte del mismo las vías públicas de la jurisdicción cantonal en coordinación con el Organismo Deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- ac) Organizar el registro y catastro del parque automotor de servicio público y privado que circule dentro del cantón.
- ad) Elaborar, y/o contratar, actualizar, ejecutar y evaluar el Plan de Movilidad Cantonal anualmente.
- ae) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y Reglamentos.

Art. 7.- De la competencia documental.- En materia de organización y administración documental compete a la Dirección de Movilidad del GAD Municipal del cantón La Concordia: *lu*



- a) Solicitar copia certificada de las Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación, y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial durante el año anterior a la transferencia de la competencia.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en las modalidades otorgadas.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que permitan el funcionamiento de las organizaciones y empresas de transporte.
- d) Contar con las herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo bajo un sistema informático e integral.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO Y SU INFRAESTRUCTURA

Artículo 8.- Del presupuesto.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección de Movilidad del GAD Municipal del cantón La Concordia, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 9.- Del Financiamiento.- la Dirección de Movilidad del GAD Municipal del cantón La Concordia se financiará con las asignaciones obligatorias provenientes:

- a) Transferencias del Gobierno Central por efectos de asumir la competencia.
- b) Por los ingresos provenientes producto del otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas, y concesiones relacionadas con el Transporte Terrestre, el Tránsito y la Seguridad Vial en el cantón en referencia a vehículos en operación, operadores activos, y otros que por acción de la aplicación de esta ordenanza se generen.

Art. 10.- Infraestructura física y tecnológica: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia la adquisición, arrendamiento o adecuación del local donde funcionará la Dirección de Movilidad del GAD Municipal del cantón La Concordia, así como la adquisición de mobiliario, equipos, sistemas, programas informáticos, software, etc.

Art. 11.- Coordinación Interinstitucional: La Dirección de Movilidad, para el cumplimiento de sus fines, mantendrá coordinación directa con la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo y/o con los *be p*



organismos pertinentes.

El control de las actividades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, permanecerá a cargo de la Policía Nacional, a través de la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial y la Comisión de Tránsito del Ecuador, de conformidad con la ley.

CAPITULO IV
DE LAS TASAS POR SERVICIO

Art. 12.- Los valores por entrega de los títulos habilitantes serán los siguientes:

TASAS TÍTULOS HABILITANTES	DÓLARES
POR ENTREGA O REPOSICIÓN DE ADHESIVO DE REGISTRO ANUAL MUNICIPAL DE SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	20,00
POR CAMBIO DE VEHÍCULO SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	25,00
POR CAMBIO DE SOCIO SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	120,00
POR HABILITACIÓN DES HABILITACIÓN VEHÍCULO SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	25,00
POR PERMISO DE OPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	600,00
POR RENOVACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	600,00
POR CONSTITUCIÓN JURÍDICA SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	550,00
POR INCREMENTO DE CUPO SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	200,00
POR REFORMA ESTATUTOS SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	550,00
SALVO CONDUCTOS SERVICIO PÚBLICO (COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE)	10,00





Art 13.- Los valores por el servicio de matriculación serán los siguientes:

SERVICIO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR	DÓLARES
SERVICIO DE TRASPASO DE PROPIETARIO (VEHÍCULO-MOTO)	3,50
SERVICIO DE DUPLICADO DE MATRICULA VEHICULAR (PÉRDIDA, ACTUALIZACIÓN DE DATOS O DETERIORO)	3,50
SERVICIO DE DUPLICADO DE PLACAS VEHÍCULOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE DUPLICADO DE PLACAS MOTOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE MATRICULACIÓN VEHÍCULOS NUEVOS SERVICIO PÚBLICO	7,00
SERVICIO DE RENOVACIÓN MATRICULA CADUCADA VEHÍCULOS PÚBLICOS (5 AÑOS)	7,00
SERVICIO DE MATRICULACIÓN MOTOS NUEVOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE MATRICULACIÓN VEHÍCULOS NUEVOS PARTICULARES	5,00
SERVICIO DE MATRICULACIÓN CAMBIO DE SERVICIO DE PARTICULAR A PÚBLICO	7,00
SERVICIO DE MATRICULACIÓN CAMBIO DE SERVICIO DE PÚBLICO A PARTICULAR	7,00
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN ANUAL VEHÍCULOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN ANUAL MOTOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE RENOVACIÓN MATRÍCULA CADUCADA VEHÍCULOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE REVISIÓN VEHICULAR VEHÍCULOS PARTICULARES	3,50
SERVICIO DE REVISIÓN VEHICULAR VEHÍCULOS PÚBLICOS PARA MATRICULACIÓN	3,50
SERVICIO DE REVISIÓN SEMESTRAL VEHÍCULOS PÚBLICOS	7,00
SERVICIO DE CONSTATAción FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS PÚBLICOS)	7,00

Art 14.- Los valores por el servicio de la Estación del Terminal Terrestre serán los siguientes:

TASAS ESTACIÓN TERMINAL LA CONCORDIA	DÓLARES
FRECUENCIAS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL	1,50
FRECUENCIAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES	1,50
FRECUENCIA DE EXTRA TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL	3,00

FRECUENCIA DE EXTRA TRANSPORTE INTERPROVINCIALES	3,00
ARRIENDO MENSUAL DE OFICINAS POR m ²	13,00
MULTA POR MANIPULACIÓN DE SELLOS TIPO CANDADO	100,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos económicos que de acuerdo con la ley se destinen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia por parte del Gobierno Central, por concepto del ejercicio de las competencias transferidas, se destinarán única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en materia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial; y no podrán destinarse a otros fines.

SEGUNDA.- La Administración Municipal, establecerá los mecanismos pertinentes para que se aplique en debida forma, el contenido de esta ordenanza, la Dirección Financiera creará la partida presupuestaria correspondiente, observando para ello los procedimientos establecidos en el COOTAD, y demás procedimientos, para efectos de asumir la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la misma que tendrá ingresos específicos en cada ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección de Movilidad Municipal hará todas las gestiones necesarias en un plazo de 30 días, luego de la sanción de la presente ordenanza, para la transferencia de todos los bienes de la Estación Terminal La Concordia, mediante un acta entrega-recepción, bienes que actualmente se encuentran administrados por la Unión Provincial de Transportistas de Santo Domingo de los Tsáchilas. Además en el mismo plazo elaborará el Manual de Funcionamiento y Administración de la Estación Terminal La Concordia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza No. 126-2014-SG-GADMLC y todas las disposiciones que se opongan y se contrapongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los 27 días del mes de Mayo del año 2015. *lv*



LA CONCORDIA
ALCALDÍA DEL PUEBLO


Ing. Walter Andrade Moreira
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Carlos Revejo Zambrano
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, ORGANIZA Y CONTROLA EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria del 22 de Mayo del 2015 y en segundo debate en Sesión Ordinaria el 27 de Mayo del 2015.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Carlos Revejo Zambrano
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL cantón.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, ORGANIZA Y CONTROLA EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 29 de Mayo del 2015.


Ing. Walter Andrade Moreira
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el Ingeniero Walter Andrade Moreira, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**


Ab. Carlos Revejo Zambrano
SECRETARIO GENERAL